



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00063-00**

1. **NIÉGUESE** por extemporánea la solicitud de aclaración visible en el archivo 009, conforme lo preceptúa el inciso segundo del artículo 285 del C.G.P.
2. Comoquiera que la parte demandante no subsanó en tiempo la demanda, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., se impone **RECHAZAR** la presente demanda.
3. Como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.
4. En firme, **ARCHÍVENSE** el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-03-2024

KJPS.